



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2022-116689753-APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAESTRÍA EN DISEÑO DE MEDIOS EDITORIALES ANALÓGICOS Y DIGITALES – UNIV. NAC. DEL LITORAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 165 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2022-116689753-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN DISEÑO DE MEDIOS EDITORIALES ANALÓGICOS Y DIGITALES, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 632/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 596 del 4 de octubre de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos y requerimientos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 165/19 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 596 del 4 de octubre de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER EN DISEÑO DE MEDIOS EDITORIALES ANALÓGICOS Y DIGITALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DISEÑO DE MEDIOS EDITORIALES ANALÓGICOS Y DIGITALES a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-34284223-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción del cumplimiento de los compromisos y requerimientos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 596 del 4 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

TÍTULO: MAGÍSTER EN DISEÑO DE MEDIOS EDITORIALES ANALÓGICOS Y DIGITALES - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ser admitidos en la carrera los graduados que posean título universitario de grado o título de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, en áreas disciplinares afines al Diseño Gráfico y Diseño de la Comunicación Visual, otorgados por instituciones de educación superior argentinas, públicas o privadas, legalmente reconocidos. También se admitirán los aspirantes que posean títulos universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, en áreas disciplinares afines al Diseño Gráfico y Diseño de la Comunicación Visual expedidos en el extranjero, quienes deberán presentar en idioma español el plan de estudios analítico sobre cuya base fue otorgado el título para que sea evaluado por el Comité Académico de la Maestría. En este caso, la documentación que acredite el título deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, Ministerio de Educación o similar, el Consulado Argentino en ese país y, si corresponiere, se colocará la Apostilla de La Haya. Para estos aspirantes, es condición necesaria el dominio fluido de la lengua española a nivel oral y escrito. Excepcionalmente, se podrá habilitar la inscripción a la Carrera a quienes, no cumpliendo con los términos precedentes, cumplan con los requisitos adicionales establecidos para estos casos en las Reglamentaciones vigentes. A efectos de poder instrumentar esta eventual inscripción, será necesario que los aspirantes presenten antecedentes laborales, de formación profesional o e investigación, que merezcan sostener presunciones válidas y concomitantes sobre la aptitud para el cursado de la Maestría. Entre los requisitos exigidos se podrá incluir una evaluación de suficiencia que el aspirante deberá aprobar, la que será implementada por el Comité Académico.

Asimismo, dicho órgano podrá incluir la exigencia de aprobar asignaturas o tramos de Carreras de Grado Universitario afines al área de la Maestría.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
01. ACTIVIDAD Tipografía avanzada	---	60	A Distancia	1 *
02. ACTIVIDAD Historia crítica de los medios editoriales	---	45	A Distancia	2 *
03. ACTIVIDAD Taller de Tipologías de la comunicación editorial	---	60	A Distancia	3 *
04. ACTIVIDAD Ortotipografía	---	30	A Distancia	4 *
05. ACTIVIDAD Gestión editorial	---	45	A Distancia	5 *
06. ACTIVIDAD Taller de tecnología analógica	---	30	A Distancia	6 *
07. ACTIVIDAD Géneros y estilos discursivos	---	45	A Distancia	7 *
08. ACTIVIDAD Arquitectura de la información y usabilidad	---	60	A Distancia	8 *
09. ACTIVIDAD Taller de tecnología digital	---	60	A Distancia	9 *
10. ACTIVIDAD Taller de Trabajo Final	---	60	A Distancia	10 *
11. ACTIVIDAD Taller de Práctica Profesional	---	45	Presencial	11 *
12. ACTIVIDAD Trabajo Final de Carrera	---	165	A Distancia	12 *

TÍTULO: MAGÍSTER EN DISEÑO DE MEDIOS EDITORIALES ANALÓGICOS Y DIGITALES -
Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 705 HORAS

OBSERVACIONES

1 * 4 UCAs

2 * 3 UCAs

3 * 4 UCAs

4 * 2 UCAs

5 * 3 UCAs

6 * 2 UCAs

7 * 3 UCAs

8 * 4 UCAs

9 * 4 UCAs

10 * 4 UCAs

11 * 3 UCAs

12 * 11 UCAs



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-116689753- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.